

RAD: 2020-00282-00
DEMANDANTE: JACKELINE VILLALOBOS LARA
DEMANDADOS: LOS HEREDEROS DE LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES, Y PERSONAS INDETERMINADAS.
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, manifestándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, Diciembre 04 de 2020

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de rechazar por la falta de competencia con fundamento en el artículo 25 del C.G. del P. inciso cuarto, conforme a lo siguiente:

“ART 25... Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que exceden el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”

Se observa que la parte demandante JACKELINE VILLALOBOS LARA a través de su apoderado judicial, aporta certificado denominado IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO en donde se estima como avalúo de bien inmueble objeto de la Litis la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$72´656.000.00) y según lo estipulado en la noma referenciada en líneas anteriores la mayor cuantía corresponde a 150 smlmv lo que equivale a CIENTO TERINTA Y UN MILLONES SEICIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$131.670.450.00), por lo anterior la presente demanda se rechazará de plano en razón de la cuantía, toda vez que no llega al valor señalado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por la señora JACKELINE VILLALOBOS LARA contra LOS HEREDEROS DE LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES, Y PERSONAS INDETERMINADAS por carecer de competencia por factor cuantía, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese al Juez Promiscuo Municipal de Malambo en turno para lo de su competencia. En razón de la ubicación del bien inmueble objeto de la Litis.

TERCERO: Por Secretaría háganse las anotaciones y remisiones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ
n.f.

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 2020-00282-00
DEMANDANTE: JACKELINE VILLALOBOS LARA
DEMANDADOS: LOS HEREDEROS DE LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES, Y PERSONAS INDETERMINADAS.
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd853292fccbe92af025622e14b89ad8d01e5d77ba7cabdf537339f9a98c574**
Documento generado en 04/12/2020 04:43:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>